

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

En cumplimiento de los deberes de información previstos en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y la Circular 4/2009, de 4 de noviembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, MOBILIARIA MONESA, S.A. pone en conocimiento del Mercado y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores lo siguiente:

Que en la **Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas** celebrada en fecha 28 de junio de 2012, con asistencia de accionistas presentes (titulares de 955.336 acciones que representan el 33,52%) y representados (titulares de 708.084 acciones que representan el 24,85%) titulares de 1.663.420 acciones, representativas **58,37 %** del capital social de la Compañía, se adoptaron por **UNANIMIDAD** la totalidad de los acuerdos propuestos por el Consejo de Administración que se transcriben íntegramente a continuación. A dicha Junta General asistió notario que levantó la correspondiente acta de la misma.

RESPECTO AL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS CUENTAS ANUALES (MEMORIA, BALANCE, CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO Y ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO) Y DEL INFORME DE GESTIÓN (QUE INTEGRA EL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO Y SU CORRESPONDIENTE ANEXO –EN LAS CUENTAS ANUALES DEL GRUPO CONSOLIDADO, EN UNIÓN DE LA DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL INFORME FINANCIERO ANUAL-), TANTO DE MOBILIARIA MONESA, S.A. COMO DE SU GRUPO CONSOLIDADO DE SOCIEDADES, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE RESULTADO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

Que con las lecturas y explicaciones correspondientes, se sometió a la consideración de los accionistas, con carácter previo al resto de propuestas de acuerdo de este punto del Orden del Día, la propuesta de acuerdo del Consejo de Administración celebrado con carácter inmediatamente anterior a la Junta General, en relación al escrito remitido a la Comisión Nacional del Mercado de Valores que seguirá el oportuno trámite y relativo a su petición de aclaraciones de fecha 14 de junio de 2012 en relación con la sistemática seguida respecto a la indicación de determinada información correspondiente a la Información Anual y respecto a la posición adoptada por el consejero CAHISPA, S.A. DE SEGUROS DE VIDA en relación con las Cuentas Anuales.

RATIFICAR las actuaciones de los órganos sociales de la Compañía respecto al requerimiento efectuado por la CNMV y, en especial, el contenido de la contestación a la CNMV que ha sido sometida a la consideración de esta Junta General, ratificando la corrección a la normativa mercantil y regulatoria de la información facilitada al Mercado y al propio Regulador.

Respecto al resto de acuerdos de este punto del Orden del Día, previamente anunciados se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar, en los términos que se recogen en la documentación legal, las Cuentas Anuales - comprensivas del Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria, Estado de Cambio en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Propuesta de Aplicación de Resultados- y el Informe de Gestión de la compañía MOBILIARIA MONESA, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2011, tal y como han sido formuladas por el Consejo de Administración. Las Cuentas Anuales se corresponden con las auditadas.

2.- Aprobar la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2011, teniendo en cuenta que los resultados netos, después de realizar la provisión para el Impuesto de Sociedades correspondientes a este ejercicio, ha sido de 822.571.- euros de pérdidas, que se aplicarán a resultados negativos de ejercicios anteriores.

MOBILIARIA MONESA, S.A.

3.- *Aprobar las Cuentas Anuales consolidadas de la compañía MOBILIARIA MONESA, S.A. y sus sociedades dependientes, comprensivas del Balance de Situación consolidado, Cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidada y Memoria consolidada; así como el Informe de Gestión consolidado (incluyendo el Informe Anual sobre Gobierno Corporativo y su anexo) correspondiente todo ello al ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2011, que fueron debidamente formuladas y firmadas por el Consejo de Administración. Las Cuentas Anuales se corresponden con la auditadas.*

RESPECTO AL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA GESTIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Aprobar la gestión del Consejo de Administración y de las comisiones delegadas de MOBILIARIA MONESA, S.A. correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de Diciembre de 2011.

RESPECTO AL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL ESTADO DE LA SOCIEDAD Y SU GRUPO.

- 1.- *TOMAR RAZÓN de la situación de la Compañía y del Grupo a la fecha; RATIFICANDO las actuaciones realizadas en nombre de la Compañía y el Grupo hasta la fecha.*
- 2.- *TOMAR RAZÓN de la resolución del laudo arbitral entre MOBILIARIA MONESA, S.A. y la sociedad INMOBILIARIA AMBIENT, S.L.; ratificando, en todo lo que fuera menester, las actuaciones realizadas por los representantes de la Compañía respecto a este asunto.*

Este segundo acuerdo, aprobado también por unanimidad y con las explicaciones correspondientes, fue adoptado a propuesta del Consejo de Administración celebrado previamente a la Junta General.

RESPECTO AL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: VOTACIÓN CON CARÁCTER CONSULTIVO DEL INFORME SOBRE POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 ter. de la Ley del Mercado de Valores, se somete a votación consultiva de la Junta General el Informe sobre política de retribuciones aprobado por el Consejo de Administración de Mobiliaria Monesa, S.A., cuyo texto completo ha sido puesto a disposición de los accionistas para su consulta, junto con el resto de documentación relativa a la Junta General.

RESPECTO AL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: FIJACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUS COMISIONES DELEGADAS PARA EL EJERCICIO 2012.

- 1.- *RETRIBUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: Fijar o establecer, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 18 de los Estatutos Sociales, una retribución fija, durante el ejercicio 2012, por importe de 500 euros brutos para cada miembro del Consejo de Administración y por cada asistencia efectiva a las sesiones de Consejo de Administración que se celebren.*
- 2.- *RETRIBUCIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA: Fijar o establecer una retribución fija, durante el ejercicio 2012, por importe de 1.500 euros brutos para cada miembro del Comité de Auditoría y por cada asistencia efectiva a las sesiones del Comité de Auditoría que se celebren.*
- 3.- *RETRIBUCIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DELEGADA: Fijar o establecer una retribución fija, durante el ejercicio 2012, por importe de 1.500 euros brutos para cada miembro de la Comisión Ejecutiva y por cada asistencia efectiva a las sesiones de la Comisión Ejecutiva que se celebren.*

RESPECTO AL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: SERVICIOS JURÍDICOS; RENOVACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

ACEPTAR la continuidad de la firma Balaguer, Morera & Asociados en la prestación de servicios jurídicos a la Compañía y al Grupo en las actuales condiciones establecidas, modificadas en lo que

MOBILIARIA MONESA, S.A.

corresponda por su carta de fecha 27 de junio de 2012; reservándose el Consejo la renegociación en cualquier momento de dichas condiciones con la firma indicada.

Este acuerdo, aprobado también por unanimidad y con las explicaciones correspondientes, fue adoptado a propuesta del Consejo de Administración celebrado previamente a la Junta General.

RESPECTO AL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULO 11 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y 6 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN RELACIÓN CON LAS PUBLICACIONES NECESARIAS PARA CONVOCAR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

1.- MODIFICAR el actual artículo 11º de los Estatutos Sociales, a fin de suprimir el anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas en el BORME, de conformidad con lo previsto en la actual Ley de Sociedades de Capital, quedando con el siguiente tenor:

“ARTÍCULO 11º. FORMA DE CONVOCATORIA.

Las convocatorias para las Juntas Generales se harán por el órgano de administración, por lo menos con un mes de antelación a la fecha en que deba celebrarse la Junta, mediante anuncio publicado en uno de los diarios de mayor circulación en España y en la página web de la sociedad o, en el caso de que no exista, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

El anuncio expresará el carácter de Ordinaria o Extraordinaria, la fecha, lugar y objeto de la reunión, expresándose todos los asuntos que han de tratarse y el derecho de los accionistas a examinar en el domicilio social los documentos que vayan a ser sometidos a la aprobación de la Junta, así como su derecho a obtener de forma gratuita e inmediata los informes técnicos establecidos en la Ley. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar un plazo de, al menos, veinticuatro horas.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una junta general incluyendo uno o más puntos del orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

Deberá, igualmente, convocarse la Junta General Extraordinaria cuando lo soliciten un número de accionistas que representen, como mínimo, un cinco por ciento del capital social, y en la solicitud expresen los asuntos a tratar en la Junta procediendo en la forma determinada en la Ley de Sociedades de Capital.

Lo dispuesto en este artículo quedará sin efecto cuando la Ley exija requisitos distintos para las Juntas que traten de asuntos determinados, en cuyo caso se estará a lo específicamente establecido”.

2.- Como consecuencia de la modificación estatutaria del citado artículo 11 de los Estatutos Sociales, MODIFICAR el actual artículo 6 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, a fin de adaptarlo a la Ley de Sociedades de Capital, quedando con el siguiente tenor:

“ARTÍCULO 6.- Anuncio de la Convocatoria.

Las convocatorias para las Juntas Generales se harán por el órgano de administración, por lo menos con un mes de antelación a la fecha en que deba celebrarse la Junta, mediante anuncio publicado en uno de los diarios de mayor circulación en España y en la página web de la sociedad o, en el caso de que no exista, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

MOBILIARIA MONESA, S.A.

El anuncio expresará el carácter de Ordinaria o Extraordinaria, la fecha, lugar y objeto de la reunión, expresándose todos los asuntos que han de tratarse y el derecho de los accionistas a examinar en el domicilio social los documentos que vayan a ser sometidos a la aprobación de la Junta, así como su derecho a obtener de forma gratuita e inmediata los informes técnicos establecidos en la Ley. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar un plazo de, al menos, veinticuatro horas.

El anuncio de convocatoria de Junta General se comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a la Bolsa o Bolsas en cuyo mercado coticen las acciones de la SOCIEDAD; y asimismo, se insertará en la página web de la SOCIEDAD”.

RESPECTO AL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: MODIFICACIONES DEL ARTÍCULO 14 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES RELATIVAS: (I) AL QUÓRUM NECESARIO PARA LA ADOPCIÓN DE CIERTOS ACUERDOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES POR LA JUNTA GENERAL Y (II) A LA SUPRESIÓN DE CIERTAS PUBLICACIONES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.

MODIFICAR el actual artículo 14º de los Estatutos Sociales, quedando con el siguiente tenor:

“ARTÍCULO 14. ADOPCIÓN DE ACUERDOS.

1.- Por regla general, los acuerdos de la Junta se tomarán por mayoría del capital presente o representado.

2.- Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente los acuerdos relativos a la emisión de obligaciones, al aumento o reducción de capital, transformación, fusión o escisión de la Sociedad, y en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, más del cincuenta por ciento del capital social suscrito con derecho a voto. Además en los casos de aumento de capital, fusión, escisión o transformación de la Sociedad, se requerirá en primera convocatoria, el voto favorable, como mínimo, de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta con derecho a voto.

3.- Para la adopción de los acuerdos citados en el párrafo anterior, en segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia de al menos el 25% del capital suscrito con derecho a voto, pero cuando concurren accionistas que representen menos del 50% del capital suscrito con derecho a voto, esos acuerdos sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

4.- A efectos internos de funcionamiento y adopción de acuerdos por la Compañía, cualquier acuerdo judicial o extrajudicial de la Sociedad con entidades financieras o bancarias que suponga la finalización de todos los procedimientos judiciales o de otra índole, que se mantienen o mantengan con dichas entidades y que conlleve, en consecuencia, la causa de disolución de la Compañía prevista en el artículo 22 de los presentes Estatutos Sociales, atendida su vital relevancia y en aras a preservar el interés social, deberá ser sometido a la aprobación de la Junta General de la Sociedad. Dicho acuerdo únicamente podrá ser adoptado con el voto favorable del 80% del capital social de la Compañía”.

RESPECTO AL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 16 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES EN RELACIÓN CON EL QUÓRUM NECESARIO PARA LA ADOPCIÓN DE CIERTOS ACUERDOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

MODIFICAR el actual artículo 16 de los Estatutos Sociales, quedando con el siguiente tenor:

“ARTÍCULO 16. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.

La representación, administración y dirección de la sociedad corresponderá a un Consejo de Administración que estará constituido por un número mínimo de tres miembros y un máximo de

MOBILIARIA MONESA, S.A.

quince, siendo en cualquier caso un número impar. La elección de los Consejeros por la Junta General, tendrá lugar en este caso, en la forma que determina el artículo 214 de la Ley de Sociedades de Capital.

Para ser miembro del Consejo de Administración no se requiere la cualidad de accionista.

El propio Consejo de Administración elegirá de entre sus miembros, mediante el voto favorable de dos tercios de sus componentes, su Presidente y asimismo podrá elegir mediante el voto favorable de los dos tercios de sus componentes un Consejero-Delegado y por mayoría simple de sus componentes podrá elegir dos Vicepresidentes, y un Secretario; no obstante, el cargo de Secretario podrá recaer en persona que no sea Consejero, si bien en este caso carecerá de voto en las reuniones. Los Consejeros desempeñarán sus cargos por el plazo máximo determinado en cinco años, pudiendo, sin embargo, la Junta General de Accionistas acordar su cese en cualquier momento. Los nombrados podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración.

El Consejo de Administración se reunirá siempre que lo exija el interés de la sociedad, convocado por su Presidente, a iniciativa propia o a petición de cualquier otro Consejero. Celebrará sus sesiones en el domicilio social o en aquel otro lugar que señale el Presidente por propia determinación o a petición de la mayoría de los Consejeros. El propio Consejo determinará los plazos, formalidades y requisitos a que deberán sujetarse sus convocatorias.

Para que el Consejo quede válidamente constituido y pueda tomar acuerdos será preciso la concurrencia de la mitad más uno de los Consejeros, presentes o representados. Los acuerdos se tomarán por el voto favorable de la mayoría absoluta de los concurrentes.

Para cualquier acuerdo judicial o extrajudicial de la Sociedad con entidades financieras o bancarias que suponga la finalización de todos los procedimientos judiciales o de otra índole, que se mantienen o mantengan con dichas entidades y que conlleve, en consecuencia, la causa de disolución de la Compañía prevista en el artículo 22 de los presentes Estatutos Sociales, atendida su vital relevancia y en aras a preservar el interés social, y sin perjuicio de su sometimiento, a efectos internos, a la aprobación de la Junta General de la Sociedad de conformidad con el artículo 14 de estos Estatutos Sociales, se requerirá, en todo caso, el voto favorable de cómo mínimo las dos terceras partes de los miembros del Consejo de Administración.

Las votaciones serán siempre nominales.

Las reuniones del Consejo de Administración serán presididas por su Presidente y en ausencia del mismo por el Vicepresidente de mayor edad que estuviese presente, y en ausencia de todos ellos por el propio Consejero Delegado.

Los Consejeros podrán delegar su representación y voto en otro Consejero, mediante documento acreditativo de la delegación concedida, pero ningún Consejero podrá ostentar más de dos representaciones.

Las decisiones sobre delegación permanente de facultades deberán adoptarse con el voto favorable de los dos tercios como mínimo de los componentes del Consejo y no producirá efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

Los acuerdos del Consejo podrán ser tomados también mediante votación escrita, incluso remitida por correo sin necesidad de reunión, si a ello no se opone ninguno de los componentes del mismo.

De cada reunión del Consejo se extenderá Acta por el Secretario que se llevará a un libro de Actas haciendo constar las discusiones y acuerdos, y serán firmadas por Presidente y el Secretario.

Las facultades del Consejo de Administración en orden a la administración, representación y gestión de los negocios sociales, podrán delegarlas en uno o más Consejeros. El nombramiento de dicho Consejero Delegado se hará por el Consejo de Administración y la delegación para que

MOBILIARIA MONESA, S.A.

tenga validez deberá contar con el voto favorable de las dos terceras partes como mínimo de sus componentes, correspondiendo el Consejero Delegado la firma social con la antefirma "MOBILIARIA MONESA, S.A." en anagrama "El Consejero Delegado".

Asimismo, el Consejo de Administración podrá delegar todas o parte de sus facultades, también con el voto favorable de las dos terceras partes como mínimo de sus componentes, en otros Consejeros o incluso a personas ajenas al Consejo, con los nombramientos de Gerente, Director, Apoderado o cualquier otro que sea adecuado por vía de poder.

No podrán ocupar ni ejercer cargos en esta Sociedad las personas comprendidas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, así como en la normativa de aplicación".

RESPECTO AL DECIMOPRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 22 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES EN RELACIÓN CON LAS CAUSAS DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD.

MODIFICAR el actual artículo 22 de los Estatutos Sociales, quedando con el siguiente tenor:

"ARTÍCULO 22. DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD

La Sociedad quedará disuelta en los casos y con los requisitos establecidos por la Ley.

Además, la Sociedad deberá disolverse en el momento en que se resuelvan definitivamente todos los procedimientos, judiciales o de otra índole, que por la Sociedad se mantienen a la fecha o en el futura mantenga derivados de los actuales, con entidades financieras o bancarias, bien mediante Sentencia firme de las instancias que correspondan o bien por total satisfacción extraprocesal".

RESPECTO AL DECIMOCUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: DELEGACIÓN PARA EJECUTAR LOS ACUERDOS.

FACULTAR tan ampliamente como en Derecho sea menester al Presidente, al Secretario y al Vicesecretario del Consejo de Administración para que juntos o a solas e indistintamente, procedan a desarrollar, ejecutar, interpretar y, si es el caso, subsanar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, suscribiendo para ello cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios y realizando las actuaciones que fuesen pertinentes.

Barcelona a 2 de julio de 2012.